



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se ordena la continuación del procedimiento de la convocatoria de pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza para las especialidades de Danza clásica y Danza española en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2020-2021 y se modifica el calendario de actuaciones estableciendo nuevos términos

Las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales. Las enseñanzas profesionales de Danza forman parte de las enseñanzas artísticas y la citada Ley establece, en su artículo 49, que para acceder a las mismas es preciso superar una prueba específica de acceso que será regulada y organizada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, modificado por el Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, y por el Real Decreto 898/2010, de 9 de julio, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su desarrollo el Gobierno del Principado de Asturias ha establecido la ordenación de las enseñanzas profesionales de Danza y el currículo correspondiente a la especialidad de Danza española en el Decreto 94/2008, de 10 de septiembre, modificado por el Decreto 44/2011, de 2 de junio. Asimismo, ha establecido el currículo y regulado la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza en su especialidad de Danza clásica en el Decreto 6/2010, de 27 de enero.

Por Resolución de 22 de enero de 2020 (BOPA del 14 de febrero) se convocaron las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza para las especialidades de Danza clásica y Danza española en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2020-2021. En el anexo III se establece el calendario de actuaciones de la convocatoria.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en el artículo 9, medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Asimismo, en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público mientras tenga vigencia el dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, en su apartado cuarto contempla excepciones, entre ellas, que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Sin la reanudación de los plazos administrativos que se pretende con la presente norma, no se podrían finalizar las actuaciones incluidas en el calendario de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza para las especialidades de Danza clásica y Danza española en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2020-2021 antes del procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes públicos del Principado de Asturias en enseñanzas profesionales de danza. Esta circunstancia perjudicaría a las personas interesadas en acceder a las enseñanzas profesionales de danza en el curso 2020-2021 proceso para el que la superación de estas pruebas es requisito ineludible.

Se considera por ello necesaria la reanudación de los plazos del presente procedimiento, evitando así los perjuicios que pudieran surgir por la suspensión que determina el estado de alarma, y garantizando el adecuado funcionamiento del sistema educativo, servicio de interés general, en virtud del art. 27 de la Constitución que declara la educación un derecho fundamental,

En consecuencia, y al amparo de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa,

RESUELVO

Primero.—Ordenar la continuación de las actuaciones fijadas en el calendario establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza para las especialidades de Danza clásica y Danza española en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2020-2021, al considerarse indispensable para el funcionamiento adecuado de los servicios educativos y la protección del interés general.



Segundo.—Modificar los siguientes artículos en idénticos términos en los anexos I y II de dicha resolución y añadir el artículo 14:

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 11 que queda redactado como sigue:

“1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o la Presidenta del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones. Las reclamaciones contra las calificaciones podrán presentarse por las vías establecidas en las instrucciones publicadas el 20 de abril de 2020, a través del portal Educastur, “Instrucciones 9. Sesiones de evaluación en situación no presencial y procedimientos de reclamación”.”

2. Se añade el artículo 14 con la siguiente redacción:

“Artículo 14.—Medidas de seguridad

Tanto el día de celebración de las pruebas como en el resto de actuaciones a realizar en los centros educativos, se adoptarán las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias para minimizar riesgos en centros de trabajo. Las medidas se adecuarán al caso concreto de cada centro y afectarán al personal docente y no docente del centro y a las personas participantes en las pruebas. Igualmente, se informará a las personas implicadas (aspirantes, profesorado y personal no docente del centro) de forma actualizada de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.”

Tercero.—Modificar el calendario de la convocatoria incluido en el anexo III de la citada resolución. El anexo III queda modificado en los siguientes términos:

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA, ESPECIALIDADES DE DANZA CLÁSICA Y DE DANZA ESPAÑOLA, CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2020-2021

Fecha	Actuación
Del 25 de mayo hasta el 3 de junio de 2020 (ambos incluidos)	Plazo de inscripción para las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza para las especialidades de Danza clásica y Danza española.
4 de junio de 2020	Publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la prueba por especialidad.
Del 5 al 9 de junio de 2020	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas a las pruebas.
11 de junio de 2020	Publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas.
15 de junio de 2020	Publicación del: <ul style="list-style-type: none">• Calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba, así como de la publicación de calificaciones y de reclamación contra las mismas.• Nombramiento de las personas integrantes de los Tribunales.
22 de junio de 2020	Inicio de las pruebas específicas de acceso a Enseñanzas Profesionales de Danza.
Hasta el 10 de julio de 2020	Envío del informe estadístico de las pruebas al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa.

Cuarto.—La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación, que tendrá lugar en el Portal Educastur (www.educastur.es) y el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Disposición adicional.—Si las actividades presenciales no estuviesen permitidas en los centros por razones sanitarias, una vez llegada la fecha de las pruebas, estas se pospondrían hasta que fuese posible realizarlas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de mayo de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-03445.